

**Resolución Rectoral n.º 0938 -2017-UNAP**

Iquitos, 18 de julio de 2017

VISTO:

El Informe n.º 201-2017-AGT-SG-UNAP, presentado el 11 de julio de 2017, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite veinticuatro (24) expedientes para conferir título profesional, aprobados por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44º de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...);

Que, el artículo 45º de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.2) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del título profesional se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las Universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45º de la presente Ley;

Que el artículo 71º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece que la universidad otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales y de segunda especialidad que correspondan, a nombre de la nación. Los programas de la universidad que tienen acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, el numeral 2) del artículo 72º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el título profesional, establece que se requiere del grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional; cuando la universidad esté acreditada puede establecer modalidades adicionales a estas últimas. Solo podrán alcanzar el título profesional, los que hayan obtenido el grado de bachiller en la UNAP;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 001-2016-R-UNAP "Normas para el otorgamiento de grados académicos de pre y postgrado, título profesional, y título de segunda especialidad profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0708-2016-UNAP, del 21 de junio de 2016;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 054-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad esté autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);

Que, por las razones expuestas, es procedente conferir los títulos profesionales solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45º de la Ley Universitaria n.º 30220, y el artículo 71º y numeral 2) del artículo 72º del Estatuto de la UNAP; y,



Resolución Rectoral n.º 0938 -2017-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:

Facultad de Agronomía

- **Ingeniero Agrónomo**
 1. Hector Chamikag Shawit
 2. Gloria Emperatriz Vásquez Icomena
 3. Jenny Johily Ynga Canaico
 4. Jorge Luis Curto Long
- **Ingeniera(o) en Gestión Ambiental**
 5. Carlos Andres Medina López



Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades

- **Licenciada en Educación Inicial**
 6. Shirley Esther Pinchis Panduro
 7. Sally Casternoque Ruiz
- **Licenciada en Educación especialidad Ciencias Sociales**
 8. Herika Selena Montero Paima

Facultad de Ciencias Forestales

- **Ingeniero Forestal**
 9. Franz Edward Huayanca Sanchez'
 10. Oswaldo Jr. Molina Ramirez



Facultad de Enfermería

- **Licenciada(o) en Enfermería**
 11. Sandra Jemina Cachay Nascimento
 12. Henry Heredia Arévalo
 13. Deissy Valeria Zegarra Papa



Facultad de Farmacia y Bioquímica

- **Químico Farmacéutico**
 14. Sidney Modesto Tolentino Vásquez
 15. Nora Mercedes Ruiz Mesones
 16. Neida Nervi Vela Amasifuén
 17. Melva Luz Herrera Ruiz

Facultad de Industrias Alimentarias

- **Ingeniera en Industrias Alimentarias**
 18. Roxana Noemí Benites Peña
- **Licenciada(o) en Bromatología y Nutrición Humana**
 19. Gilma Virginia Mori Prokopiuk
 20. Felix Manuel Sisley Tello
 21. Gladys Angelica Geraldine Vásquez Ruiz
 22. Rosa Corina Acosta Vásquez
 23. Jerson Daniel Contreras Tamani





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0938 -2017-UNAP

Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática

- Ingeniero de Sistemas e Informática
24. Jordan Casimiro Amaral



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL

Dist.:VRAC, FA,FCEH,FCF,FE,FFBQ,FIA,FISI,AGT,SG,Leg.(24),Int.(24),SG,Arch(2)
mpc